



nifesta que no siendo justo ni posible que las ciudades  
de Amansio y Chinchillo la inmensa carga que les cabe  
en el proximo transito de S. M. de Sicilia, y nuestra  
futura Reyna y Señora, sin ser auxiliadas por los  
demas Pueblos de la Provincia, ha dispuesto que de los fon-  
dos de estos Propios se remitan cuatro mil  $\pi$  y propon-  
ga este Ayuntamiento el medio de reintegrar á dichos fon-  
dos la expresada suma, en caso de deficit, para que  
no queden sin cubrirse las obligaciones á que estu-  
viese destinada: Y enterado sus Señorías Acuerdan  
se remita al expresado Sr. Intendente Subdelegado  
los mencionados cuatro mil  $\pi$  manifestandole lo  
aplique al veinte por ciento de los valores de estos Pro-  
pios en el presente año, y que se sirva remitir lo  
competente carta de pago; y que en el caso de no po-  
der dar la aplicacion referida, comuniquela com-  
petente orden para repartirla al Vecindario por  
adicion al presupuesto que en la actualidad se es-  
ta recaudando por el deficit que no alcanzan á cu-  
brir los productos de las fincas de estos propios, el  
cual tiene aprobado dho. Señor Subdelegado —  
Del mismo modo acuerda el Ayuntamiento se sa-  
que testimonio literal de la Real orden que se ha  
comunicado por la Sra. del Consejo de las ordenes, re-  
lativo á que afu de año se liquide el producto  
del fondo de penas de Camara y su inversion,  
y el deficit que resulte para completar lo